

POLÍTICA 5110.2

**DIRECTRICES DE NO DISCRIMINACIÓN RELACIONADAS CON
ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Y ESTUDIANTES
QUE NO CONFORMAN A LOS ESTEREOTIPOS DE ROL DE GÉNERO**

Las siguientes pautas se refieren a estudiantes que son transgénero y estudiantes que no se ajustan a los estereotipos de roles de género. Esta guía tiene dos propósitos importantes. Primero, partes importantes de las pautas facilitan el cumplimiento de las obligaciones legales del Distrito. En muchas circunstancias, la condición de transgénero o no conforme al género de un individuo sirve como base para los derechos y protecciones legales. En segundo lugar, incluso cuando la ley aplicable no requiera acciones específicas, estas pautas están destinadas a promover las metas locales del Distrito con respecto a la creación y mantenimiento de entornos positivos y de apoyo que proporcionen adecuadamente la educación, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.

ALCANCE

Estas pautas están destinadas a aplicarse a los estudiantes en todos los terrenos del Distrito, en todos los edificios del Distrito y en todos los entornos educativos del Distrito, incluida cualquier propiedad o vehículo que sea propiedad, arrendado o utilizado por el distrito escolar. Esto incluye el transporte público utilizado por los estudiantes del Distrito para ir o volver de la escuela. Los entornos educativos incluyen, pero no se limitan a, edificios o terrenos que no pertenecen al Distrito y que se utilizan en relación con actividades patrocinadas por la escuela. Si bien las pautas establecidas en esta regla brindan una dirección importante a los empleados del distrito, los estudiantes, las familias de la escuela y otras personas, las pautas no anticipan todas las situaciones que puedan ocurrir con respecto a los estudiantes que son transgénero o que no se ajustan al género. Cuando surge un problema o inquietud que no se aborda adecuadamente en estas pautas, una persona puede solicitar una aclaración al coordinador del Título IX. Cualquier solicitud de este tipo se evaluará de forma individualizada con la consulta de los padres / tutores cuando corresponda, y se proporcionará una respuesta dentro de los quince (15) días posteriores a su presentación al coordinador del Título IX.

DIRECTRICES

1. Definiciones.

Las definiciones a continuación no tienen la intención de etiquetar a los estudiantes sino más bien ayudar a comprender estas pautas y las expectativas del personal en el cumplimiento de las políticas y requisitos legales del Distrito. Los estudiantes pueden o no usar estos términos para describirse a sí mismos.

Agender: Término que describe a una persona que no se identifica con ningún género.

Cisgénero: Término que describe a una persona cuya identidad de género se alinea con el sexo que se le asignó al nacer.

POLÍTICA 5110.2

**DIRECTRICES DE NO DISCRIMINACIÓN RELACIONADAS CON
ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Y ESTUDIANTES
QUE NO CONFORMAN A LOS ESTEREOTIPOS DE ROL DE GÉNERO**

Página 2

Saliendo: El proceso en el que una persona primero reconoce, acepta y aprecia su orientación sexual o identidad de género y comienza a compartir eso con los demás.

Género: El sentido interno de una persona de sí mismo como hombre, mujer, ambos o ninguno (identidad de género), así como su presentación y comportamientos externos (expresión de género). Las normas de género varían entre culturas y con el tiempo.

Ampliación de Género: Término general que se utiliza para las personas que amplían las definiciones de género que comúnmente se tienen en su propia cultura, incluidas las expectativas de expresión, identidades, roles, y/u otras normas de género percibidas. Los individuos de género expansivo incluyen aquellos con identidades transgénero y no binarias, así como aquellos cuyo género de alguna manera se considera que está estirando las nociones de género de la sociedad.

Expresión de Género: Cómo una persona expresa su género a través de una presentación y comportamiento externos. Esto incluye, por ejemplo, la ropa, el peinado, el lenguaje corporal y los gestos de una persona. **Fluido de género:** personas que tienen un género o géneros que cambian. Las personas con fluidez de género se mueven entre géneros, experimentando su género como algo dinámico y cambiante, en lugar de estático.

Identidad de Género: Una sensación interna y profundamente sentida de ser hombre, mujer, una combinación de ambos o ninguno: cómo los individuos se perciben a sí mismos y cómo se llaman a sí mismos. La identidad de género de una persona puede ser la misma o diferente de su sexo asignado al nacer.

Espectro de Género: El amplio rango a lo largo del cual las personas se identifican y expresan como seres de género o no.

Géneroqueer: Personas que típicamente rechazan las categorías binarias de género, abrazando una fluidez de identidad de género. Las personas que se identifican como "géneroqueer" pueden verse a sí mismas como hombres y mujeres, ni hombres ni mujeres, o que caen completamente fuera de estas categorías.

Transición de Género: el proceso mediante el cual algunas personas se esfuerzan por alinear más estrechamente su identidad exterior con el género que saben que son. Para afirmar su identidad de género, las personas pueden pasar por diferentes tipos de transiciones.

Transición Social: Esto puede incluir un cambio de nombre, un cambio de pronombres y / o un cambio en la expresión de género (apariencia, ropa o peinado).

POLÍTICA 5110.2

**DIRECTRICES DE NO DISCRIMINACIÓN RELACIONADAS CON
ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Y ESTUDIANTES
QUE NO CONFORMAN A LOS ESTEREOTIPOS DE ROL DE GÉNERO**

Página 3

Transición legal: El proceso de actualización de documentos de identidad, como certificados de nacimiento y licencias de conducir, para reflejar el género y el nombre auténticos de una persona.

Transición médica: para los adolescentes en las primeras etapas de la pubertad, esto puede incluir el uso de bloqueadores de la pubertad para detener la pubertad. Los apoyos médicos también pueden incluir hormonas que afirman el género para fomentar características sexuales secundarias (como senos, vello facial y prominencia laríngea, o una "nuez de Adán") que están alineadas con la identidad de género del adolescente. Algunos adultos pueden someterse a cirugías de afirmación de género.

LGBTQ +: Un acrónimo de lesbiana, gay, bisexual, transgénero, queer y/o cuestionamiento. Las adiciones a este acrónimo pueden incluir A, para "asexual" o "aliado", e I, para "intersexual".

No Binario: Término general para las identidades de género que no son necesariamente niño/hombre o niña/mujer. Las personas que identifican su género como no binario pueden sentir que tienen más de un género, que no se identifican con un género específico o con algo completamente diferente.

Salida: Exponer la orientación sexual o la identidad de género de alguien a otros sin su permiso.

Queer: Un término que algunas personas usan para identificarse con una visión flexible e inclusiva del género y/o la sexualidad. También se usa indistintamente con LGBTQ + para describir a un grupo de personas como "jóvenes queer". También se ve en campos académicos, como los estudios queer o la teoría queer. Históricamente se ha utilizado como un término negativo para las personas LGBTQ +. Algunas personas todavía encuentran ofensivo el término, mientras que otras lo adoptan como una identidad.

Orientación Sexual: Describe la atracción emocional, romántica o sexual de una persona hacia otras personas. Algunos ejemplos de orientaciones sexuales son gay, lesbiana, bisexual, asexual o intersexual.

Sexo Asignado al Nacer: Generalmente está determinado por los genitales externos al nacer: femenino, masculino o intersexual.

POLÍTICA 5110.2

**DIRECTRICES DE NO DISCRIMINACIÓN RELACIONADAS CON
ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Y ESTUDIANTES
QUE NO CONFORMAN A LOS ESTEREOTIPOS DE ROL DE GÉNERO**

Página 4

Transgénero o Trans: Término que se usa para describir a las personas que se identifican como de un género diferente al que se les asignó al nacer. Ser transgénero no implica ninguna orientación sexual específica; Las personas transgénero pueden identificarse como heterosexuales, gays, lesbianas, bisexuales, etc.

Transfobia: El miedo, el odio o la incomodidad hacia las personas transgénero.

2. Discriminación, acoso e intimidación

El distrito prohíbe todas las formas de discriminación contra cualquier estudiante transgénero o cualquier estudiante que no se ajuste a los estereotipos de roles de género. Además, las políticas existentes del Distrito que prohíben el acoso y la intimidación de los estudiantes se aplican a tales acciones que se basan en el estado transgénero real o percibido de un estudiante o en la no conformidad de género. Esto incluye asegurarse de que cualquier incidente o queja de discriminación, acoso o intimidación reciba atención inmediata, incluida la adopción de las medidas correctivas y / o disciplinarias adecuadas. Las quejas que aleguen discriminación, acoso o intimidación basadas en el estado transgénero real o percibido de una persona o la no conformidad de género deben manejarse de la misma manera que otras quejas de discriminación, acoso o intimidación. Ver Política 5110.1 y Política 5111.

3. Accesibilidad a baños y vestuarios

En la mayoría de los casos, un estudiante que es transgénero podrá acceder a los baños segregados para mujeres que corresponden a la identidad de género que el estudiante afirma constantemente en la escuela y en otros entornos sociales. Cualquier estudiante que tenga la necesidad o el deseo de una mayor privacidad, independientemente de la razón subyacente, se le puede proporcionar acceso a un baño de acceso único donde dicha instalación esté razonablemente disponible, pero no se requerirá que ningún estudiante use dicho baño debido al estado transgénero o no conforme al género del estudiante.

Si un estudiante transgénero hace alguna solicitud con respecto al uso de vestidores o cualquier tipo similar de área para cambiarse, la solicitud se evaluará caso por caso con los objetivos de: (a) facilitar el acceso del estudiante transgénero al currículo de educación física y otros programas relevantes; (b) garantizar la privacidad y seguridad adecuadas de los estudiantes; y (c) minimizar la estigmatización del estudiante transgénero. El diseño físico de la instalación y el grado de desnudez requerido cuando se cambia para la actividad correspondiente son ejemplos de factores que se considerarán al hacer los arreglos. No existe una regla absoluta que, en todos los casos, requerirá que un estudiante transgénero acceda y use solo los vestidores y otras áreas de vestuario que correspondan al sexo biológico que el estudiante le asignó al nacer. Las solicitudes

relacionadas con el uso de vestuarios o cualquier tipo similar de área para cambiarse deben dirigirse al director del edificio. El director del edificio informará al coordinador del

POLÍTICA 5110.2

**DIRECTRICES DE NO DISCRIMINACIÓN RELACIONADAS CON
ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Y ESTUDIANTES
QUE NO CONFORMAN A LOS ESTEREOTIPOS DE ROL DE GÉNERO**

Página 5

Título IX de la solicitud y el director y el coordinador del Título IX consultarán con el Superintendente para desarrollar una respuesta que aborde cómo se establecerá el uso de vestidores o cualquier tipo similar de área para cambiarse para ese estudiante en ese edificio. La respuesta se proporcionará dentro de los quince (15) días escolares. Este plazo puede extenderse por una buena causa con notificación al solicitante.

Cualquier estudiante que tenga una necesidad o deseo de mayor privacidad, independientemente de la razón subyacente, puede recibir (en la medida que esté razonablemente disponible) un área de cambio alternativa razonable (por ejemplo, un baño cercano con una puerta, un área separada por una cortina, la oficina de un maestro de educación física en el vestuario o un baño cercano de acceso único) o provisto de un horario alternativo de cambio. Cualquier arreglo alternativo debe proporcionarse de manera que se tenga en cuenta adecuadamente las preocupaciones de privacidad relevantes.

Estas pautas relacionadas con los baños y las áreas para cambiarse generalmente asumen que un estudiante tiene una preocupación especial o que de alguna manera se siente incómodo con el uso constante de las instalaciones que corresponden al sexo biológico que se asignó al estudiante al nacer. Sin embargo, todos los estudiantes tienen la opción de acceder de manera constante a las instalaciones que corresponden al sexo biológico que se asignó al estudiante al nacer. En consecuencia, la voluntad del Distrito de abordar inquietudes y solicitudes individualizadas que se relacionan con el acceso a los baños y áreas cambiantes no significa que cualquier estudiante deba establecer un arreglo o plan individualizado con la escuela.

4. Participación en clases de educación física y actividades deportivas

Un estudiante transgénero se le permitirá participar en clases de educación física y deportes intramuros de manera consistente con la identidad de género que el alumno asume habitualmente en la escuela y en otros entornos sociales.

A los estudiantes transgénero se les permitirá participar en atletismo interescolar de una manera consistente con los requisitos y políticas de la Asociación de Atletismo Interescolar de Wisconsin (WIAA).

5. Códigos de vestimenta

Dentro de las limitaciones de la política del código de vestimenta del Distrito y los códigos de vestimenta adoptados por la escuela, los estudiantes pueden vestirse de acuerdo con su identidad de género. El personal de la escuela no hará cumplir un código de vestimenta de manera más estricta contra los estudiantes transgénero y no conformes al género que otros estudiantes.

REFERENCIAS LEGALES:

REFERENCIAS CRUZADAS:

APROBADO: 17 de noviembre de 2020